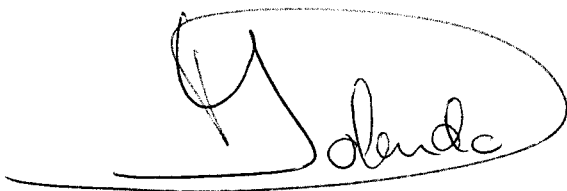


A LA MESA DEL CONGRESO

La diputada Yolanda Díaz Pérez, perteneciente al Grupo Parlamentario Confederal Unidos Podemos - En Comú Podem - En Marea, formula, al amparo del artículo 185 del Reglamento, las siguientes PREGUNTAS ESCRITAS relativas al recurso a la contratación de “falsos autónomos” por parte de las grandes plataformas de la denominada “economía colaborativa” como Deliveroo.

Congreso, a 5 de junio de 2018.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Yolanda', enclosed within a large, hand-drawn oval shape.

Yolanda Díaz Pérez

GC UP-ECP-En Marea

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La titular del Juzgado de lo Social número 6 de Valencia ha condenado al gigante del reparto a domicilio, Deliveroo, en sentencia de 1 de junio de 2018, por considerar que el denunciante es un "falso autónomo", que debería haber sido un trabajador de la multinacional y condena a la compañía por despido improcedente y, en consecuencia, a readmitir al trabajador o a pagarle la indemnización correspondiente. Además su Seguridad Social debería haber corrido a cargo de la empresa.

La sentencia hace suyas las conclusiones de la Inspección de Trabajo de Valencia, que entendía que los "riders" de dicha plataforma deben ser considerados trabajadores por cuenta ajena porque la empresa "controla todo el proceso productivo, desde las horas que debe trabajar el empleado hasta los trabajos que debe realizar".

Aunque la sentencia resuelve el caso concreto del trabajador demandante, la magistrada hace mención al modelo laboral de Deliveroo, cuestionando su legalidad, lo que afecta al conjunto de los riders de Deliveroo y podría obligar en un futuro a que éstos se conviertan en trabajadores por cuenta ajena y la empresa tenga que pagar su Seguridad Social. En el caso de Valencia y solo por la demanda colectiva interpuesta por la Intersindical Valenciana -todavía pendiente de resolución- las cuotas no satisfechas anteriormente alcanzarían los 170.000 euros.

La jueza se apoya para declarar la laboralidad de los repartidores de la multinacional en cuestiones tales como el hecho de que los trabajadores no tienen ninguna capacidad de negociación para fijar el precio de la tarifa de sus servicios, como podría hacer un trabajador autónomo; que la web y la aplicación pertenezcan a Deliveroo, lo que deja ver que los *riders* no poseen estructura empresarial alguna; el constante control que la empresa somete a los repartidores, localizándolos con GPS y midiendo los tiempos en los que efectúan los servicios de reparto.

Se trata de la primera sentencia en España que reconoce que un gigante de la economía colaborativa utiliza, se beneficia y compite en ventaja mediante el uso de falsos autónomos.

La propia UE ha reconocido que la situación de los trabajadores de este tipo de empresas "se sitúa en unos marcos jurídicos inadecuados" y que cerca de seis millones de personas están sujetos a contratos laborales "poco claros e intermitentes". En este sentido, como parte del seguimiento del pilar europeo de derechos sociales, la Comisión Europea adoptaba, el pasado 1 de diciembre de 2017, una propuesta de nueva Directiva para unas condiciones laborales más transparentes y previsibles en toda la UE. La propuesta de la Comisión complementa y moderniza las obligaciones existentes de informar a cada trabajador sobre sus condiciones de trabajo y crea nuevas normas mínimas para garantizar que todas las trabajadoras y trabajadores, incluidos los que tienen contratos atípicos, se beneficien de una mayor previsibilidad y claridad en lo que respecta a sus condiciones de trabajo, lo que podrá servir para limitar y controlar las nuevas formas laborales de la denominada "economía colaborativa".

Las grandes plataformas, como Deliveroo, han desnaturalizado la raíz de la economía colaborativa y se han convertido simplemente en modelos de negocio rupturistas pero capitalistas al uso que, como se ha expuesto, dejan desprotegidos a sus trabajadoras/es y suponen un fraude a la Seguridad Social, además de suponer una competencia desleal para aquellas otras empresas que realizan la misma actividad cumpliendo con sus obligaciones.

Solamente en Deliveroo hay más de 1.000 trabajadoras/es, que actualmente no están cotizando en el Régimen General de la Seguridad Social, que recorren las calles en bicicletas y motos absolutamente desprotegidos ante cualquier accidente, teniendo que asumir los gastos médicos y sin cobrar durante los meses de baja, con la vulneración de derechos laborales y las pérdidas de ingresos para el Estado que ello implica.

Ante esta situación, se formulan las siguientes

## PREGUNTAS PARA SU RESPUESTA POR ESCRITO

1. ¿Es conocedor el Gobierno de la situación laboral en que se encuentran las personas que trabajan para las grandes plataformas de la denominada “economía colaborativa” como Deliveroo?
2. ¿Comparte el Gobierno el juicio expresado tanto por la Inspección de Trabajo de Valencia como por la reciente sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 6 de Valencia de 1 de junio de 2018 de que, por las características de este tipo de empresas y sus formas de organización del trabajo, las personas que trabajan para ellas como repartidores/as deben estar encuadradas en el régimen general de la Seguridad Social y su contratación como autónomas constituye un fraude de ley?
3. ¿Qué medidas de índole normativa tiene previsto adoptar el Gobierno para evitar que este tipo de empresas puedan recurrir fraudulentamente a la contratación de “falsos autónomos”, en lugar de encuadrar a sus trabajadoras y trabajadores en el régimen general de la Seguridad Social, garantizándoles el pleno disfrute de sus derechos laborales?
4. ¿Qué medidas tiene previsto adoptar el Gobierno para que la Inspección de Trabajo pueda actuar con eficacia en la detección y corrección de las situaciones vulneración de derechos laborales y de fraude a la Seguridad Social que se producen en las grandes plataformas de la llamada “economía colaborativa” como Deliveroo?
5. ¿Ha realizado o tiene previsto realizar el Gobierno algún tipo de evaluación o cuantificación del fraude a la Seguridad Social que puede suponer a día de hoy el recurso sistemático a la contratación de “falsos autónomos” por parte de estas empresas?